

CONSULTORIO LABORAL

RELACIÓN LABORAL DE UN AGENTE DE SEGUROS

? Soy agente de seguros y me acaban de comunicar la rescisión de la relación mercantil que teníamos. ¿Qué requisitos necesito para poder reclamar la condición laboral?

Existe relación laboral en el caso del agente de seguros que presta sus servicios sometido al control y dirección de la empresa y dentro de su ámbito de organización, a pesar de haber suscrito un contrato de agencia.

El problema es que no existe una regulación legal que determine los requisitos concretos, pero de la casuística recogida en la jurisprudencia extraemos que los elementos que se tienen en cuenta para determinar la laboralidad de una relación son los siguientes: la existencia de un centro de trabajo donde conviven autónomos con contratados laborales; la jerarquía del agente con respecto a superiores jerárquicos que tienen contratos laborales; el inicio de la jornada laboral en las oficinas de la empresa; la recepción de instrucciones sobre el trabajo que debía realizar cada día, detallando las visitas a clientes o llamadas que se le había asignado; la realización de un informe al término de cada día sobre la actividad realizada que debía entregar al gestor de grupo; la utilización de todos los medios materiales que la empresa tiene en el centro de trabajo así como la cartera de clientes o potenciales clientes de la empresa; la firma de la póliza conseguida por el agente por el contratante del seguro, y en representación de la empresa por el gestor de grupo al que estaba adscrita y el director de la oficina; las vacaciones disfrutadas junto al resto de los contratados laborales; la realización obligatoria de cursos de formación o la prohibición de trabajar para otras aseguradoras.

De esta forma, si se evidencia que, en realidad, no ostenta tal condición independiente frente a la empresa, por más que así lo declare el contrato suscrito entre ambas partes, sino que se encuentra subordinado a la misma y encuadrado en su precitado ámbito de organización y dirección, deberá declararse la relación laboral del agente.

! **CATARINA CAPEANS AMENEDO** es letrada del departamento laboral de Iglesias Abogados



Vista de la flota de autobuses de última generación que acaba de renovar la compañía Lucense y que ampliarán su oferta de servicios | CEDIDA

El grupo Monbus renueva su flota e incorpora 41 buses

● La compañía Lucense dota a sus vehículos con las últimas tecnologías ●
 Los viajeros pueden acceder a servicios de entretenimiento a bordo

● **María López**

El grupo Lucense Monbus acaba de incorporar 41 nuevas unidades a su flota de 700 vehículos, que cubren trayectos nacionales, internacionales, servicios urbanos y transporte escolar. Supone, según fuentes de la empresa, cumplir con el compromiso adquirido por la compañía de sustituir anualmente aquellos más antiguos para disponer de vehículos con mayores prestaciones. La antigüedad media es de menos de siete años, lo que representa que sean los buses más jóvenes de España en la prestación de servicios regulares y discretionales.

Entre los modelos adquiridos figuran los primeros de la flota que incorporan el nuevo servicio

de entretenimiento a bordo de Vibasa, que ya dispone de acceso gratuito a contenidos multimedia. Se puede entrar a través de pantallas táctiles, colocadas en las butacas delanteras o con los dispositivos personales del viajero como *smartphones*, tabletas u ordenadores, que permiten el acceso a películas, series, música, Internet o juegos, durante el trayecto.

La renovación afecta a 10 minibuses, que son los que usa la compañía en sus rutas de transporte escolar; once destinados a servicio urbano, a los que se sumarán en los próximos meses otros ocho, de dos modelos diferentes y el resto, interurbanos.

Fuentes de la compañía —que se sustenta en tres líneas de negocio diferentes: servicio de líneas regula-

res, servicio discrecional y alquiler de vehículos— señalaron que los buses destinados a transporte interurbano responden a los requerimientos en cuanto a sostenibilidad, accesibilidad, seguridad y confort.

En materia mediambiental, incorporan el motor Euro VI y tecnología Blue Tec, que son los últimos dispositivos del mercado. En accesibilidad, rampa eléctrica y espacio reservado para varias personas con movilidad reducida en sillas de ruedas; en seguridad, cinturones de tres puntos y los sistemas ISOFIX, con los que van equipados dos de los modelos de buses.

Algunos de los modelos de la flota de Monbus incorporan pluses de confortabilidad para los viajeros como butacas reclinables con repo-

sabrazos centrales y laterales, reposapiés, revisteros, mesitas con apoyavasos, iluminación LED, tomas de corriente para cargar móviles, y de USB, servicio gratuito de wifi y cuarto de baño. La renovación de la flota de vehículos coincide en el tiempo con la obtención del grupo Monbus de una nueva certificación de calidad, en este caso en materia de protección del medio ambiente. Se trata del Distintivo de Garantía de Calidad Medio Ambiental, otorgado por la Generalitat de Catalunya a la Línea 88 del Port de Barcelona.

Para conceder este distintivo analizan parámetros como gestión, mantenimiento y renovación de flota, conducción eficiente y emisiones reducidas, entre otros.

CONSULTORIO EMPRESARIAL

ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA

El 2 de octubre entró en vigor la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reguladora de las relaciones entre la Administración y los ciudadanos, estableciendo que estos se tendrán que relacionar electrónicamente con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo; al menos, los siguientes sujetos:

- 1) Las personas jurídicas (sociedades mercantiles, asociaciones, fundaciones, etc...).
- 2) Las entidades sin personalidad jurídica (comunidades de propietarios, comunidades de bienes, comunidades de herederos, etc...).
- 3) Profesionales de colegiación obligatoria (abogados, gestores administrativos, registradores,

? Soy un abogado y tengo que presentar un escrito en la AEAT. Por lo que tengo entendido, ahora existe la obligación, a cargo de determinadas entidades y profesionales, de realizar los trámites por vía electrónica. ¿A quiénes afecta esta obligación? ¿Existen excepciones? ¿Qué sanción, en su caso, podría imponer la Administración?

notarios, etc...).

4) Quiénes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

5) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Resultan convenientes una serie de precisiones. Las autoliquidaciones tributarias (IVA, retenciones, pagos fraccionados, declaración de la renta...) se pueden seguir presentando como hasta ahora, cumplimentando el impreso en la sede electróni-

ca de la AEAT, imprimiéndolo y presentándolo en papel a la AEAT o en la entidad colaboradora. Las notificaciones de la AEAT a los nuevos obligados que no hubieran optado voluntariamente por la forma electrónica, se realizarán por este sistema a partir del 2 de octubre, pero la primera notificación se efectuará también en papel y, aprovechando la misma, se informará al sujeto pasivo de que las siguientes notificaciones ya serán electrónicas con el sistema habitual (acceso por el contribuyente a su dirección electrónica, entendiéndose efectuada la notificación si no accede a la

misma en 10 días).

A partir del 2 de octubre, los documentos que los sujetos pasivos quieran presentar a la AEAT deberán hacerse en el registro electrónico habilitado y no en papel, a través de la página web de la Agencia Tributaria: www.agencia tributaria.gob.es. Las personas físicas no quedan obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración, aunque tendrán derecho a solicitarlo. Por último, destacar que el incumplimiento de la obligación puede ser constitutivo de infracción tributaria (artículo 199 de la Ley General Tributaria), y castigado con multa de 250 euros.

! **CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL**. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPJAURIS. www.caruncho-tome-judel.es